

# Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo

## APRUEBA ADDENDUM CONVENIO PAGO DE PROVEEDORES BANCO DEL ESTADO DE CHILE Y SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0754

SANTIAGO, 16 JUN 2016

**VISTOS:** El Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que establece las funciones del Servicio Nacional del Consumidor; el artículo 33 del D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombró a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

### CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 14 de abril de 2011, las partes celebraron un "Convenio Pagos de Proveedores", mediante el cual el Banco se comprometió a prestar al SERNAC el servicio de "pago de proveedores" en la forma que en dicho acuerdo se indica.

2°. Que se consideró conveniente agregar la opción de "Cuenta de Ahorro para Abono", y modificar la cláusula octava del convenio, en la descripción del atributo, Precio del Convenio y Condiciones, en el sentido de eliminar el costo por procesos, dejándolo sin cobro de comisión alguno.

3°. Las facultades que la Ley confiere a este Director Nacional.

### RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el "ADDENDUM CONVENIO PAGO DE PROVEEDORES BANCO DEL ESTADO DE CHILE Y SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR", el cual se transcribe a continuación:

**ADDENDUM**  
**CONVENIO PAGO DE PROVEEDORES**  
**BANCO DEL ESTADO DE CHILE**  
**Y**  
**SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

En Santiago, a 31 de Marzo de 2016, entre el Banco del Estado de Chile, RUT 97.030.000-7, en adelante "el Banco" o "BancoEstado", representado por don David Duran Cabeza, RUT 12.580.481-0 ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago y el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), en adelante "el Cliente", representado por su Directo Nacional Sr. Ernesto Muñoz Lamartine, cédula de identidad N°12.637.898-K ambos domiciliados en calle Teatinos N° 50, piso 8°, Comuna de Santiago, se ha resuelto suscribir el siguiente Addendum:

**Gobierno de Chile**

## Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo

**PRIMERO:** Con fecha 14 de abril de 2011, las partes celebraron un "Convenio Pagos de Proveedores", mediante el cual el Banco se comprometió a prestar al Cliente el servicio de "pago de proveedores" en la forma que en dicho acuerdo se indica.

**SEGUNDO:** Mediante el presente Addendum, las partes acuerdan modificar la cláusula Primera, en el sentido de agregar la opción de "Cuenta de Ahorro para Abono". Además las partes acuerdan modificar la cláusula octava del convenio, en la descripción del atributo, Precio del Convenio y Condiciones, en el sentido de eliminar el costo por procesos, dejándolo sin cobro de comisión alguno.

El servicio se seguirá prestando bajo las mismas condiciones operativas acordadas en el convenio mencionado en la cláusula primera.

**TERCERO:** En lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes el Convenio de Pago de Proveedores, suscrito con fecha 14 de abril de 2011 entre el Banco y el Cliente.

La representación del señor David Durán Cabeza, como Jefe de Grupo Banca Institucional del Banco del Estado de Chile, consta en la Escritura Pública de Delegación de Mandato otorgada el 03 de Septiembre de 2013, en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal; en tanto que la personería de don Ernesto Muñoz Lamartine, para actuar en representación legal del Servicio Nacional del Consumidor, consta en el Decreto Supremo N° 283, de fecha 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Este convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder de la Gerencia Banca Institucional del Banco del Estado de Chile, otro en poder de la Gerencia Servicios a Clientes de esta misma Institución y los restantes en poder del Servicio Nacional del Consumidor.

2. REMÍTASE copia del presente acto administrativo a los correos electrónicos [mbeckerc@sernac.cl](mailto:mbeckerc@sernac.cl) y [juridicosadministrativos@sernac.cl](mailto:juridicosadministrativos@sernac.cl) para su registro y publicación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO  
TRANSPARENTE DEL SERVICIO**

  
**ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE**  
Director Nacional  
Servicio Nacional del Consumidor



**Gobierno de Chile**

**ADDENDUM**

**CONVENIO PAGO DE PROVEEDORES**

**BANCO DEL ESTADO DE CHILE**

**Y**

**SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

En Santiago, a 31 de Marzo de 2016, entre el **Banco del Estado de Chile**, RUT 97.030.000-7, en adelante "el Banco" o "BancoEstado", representado por doña Priscilla Hernandez Bustamante, RUT 13.459.035-1 ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago y el **Servicio Nacional del Consumidor** (SERNAC), RUT 60.702.000-0, en adelante "el Cliente", representado por su Directo Nacional Sr. Ernesto Muñoz Lamartine, cédula de identidad N°12.637.898-K ambos domiciliados en calle Teatinos N° 50, piso 8°, Comuna de Santiago, se ha resuelto suscribir el siguiente Addendum:

**PRIMERO:** Con fecha 14 de abril de 2011, las partes celebraron un "Convenio Pagos de Proveedores", mediante el cual el Banco se comprometió a prestar al Cliente el servicio de "pago de proveedores" en la forma que en dicho acuerdo se indica.

**SEGUNDO:** Mediante el presente Addendum, las partes acuerdan modificar la cláusula Primera, en el sentido de agregar la opción de "Cuenta de Ahorro para Abono". Además las partes acuerdan modificar la clausula octava del convenio, en la descripción del atributo, Precio del Convenio y Condiciones de pago, en el sentido de eliminar el costo por procesos de pago, dejándolo sin cobro de comisión alguna.

El servicio se seguirá prestando bajo las mismas condiciones operativas acordadas en el convenio mencionado en la cláusula primera.

**TERCERO:** En lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes el Convenio de Pago de Proveedores, suscrito con fecha 14 de abril de 2011, entre el Banco y el Cliente.

La representación de doña Priscilla Hernandez Bustamante, como Jefe de Grupo Banca Institucional del Banco del Estado de Chile, consta en la Escritura Pública de Delegación de Mandato otorgada el 13 de Mayo de 2015, en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal; en tanto que la personería de don Ernesto Muñoz Lamartine, para actuar en representación legal del Servicio Nacional del Consumidor, consta en el Decreto Supremo N° 283, de fecha 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Este convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder de la Gerencia Banca Institucional del Banco del Estado de Chile, otro en poder de la Gerencia Servicios a Clientes de esta misma Institución y los restantes en poder del Servicio Nacional del Consumidor.

  
**ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE**  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

  
**PRISCILLA HERNANDEZ BUSTAMANTE**  
JEFE DE GRUPO BANCA  
INSTITUCIONAL BANCO DEL ESTADO  
DE CHILE



## Requerimientos Juridico

### Antecedentes de la Tarea

N° Interno :	002489	
Estado :	Pendiente	
Autor :	Nibaldo Meza/Sernac	Creado el : 08/05/2015
Depto/ Unidad de origen :	Depto. de Recursos y Soporte	
Descripción :	Estimados hemos sostenido una reunión con Banco Estado, con quienes tenemos nuestras cuentas con proveedores, nos proponen la firma de una Addendum, cuya copia encontrarán adjunta, con existe luego de superado un número de operaciones	
Tipo de documento :	Contrato	
Comentario :	Les ruego puedan estudiar la firma de este documento por parte de Sernac.	
Número de documento :	2	
Fecha de envío :		
Medio de envío :		

Anexos :



[Adjuntar](#)

Contrato Prestación de Servicios BancariosSernac may 14.doc



Addendumproveedores sernac 2010.doc

[Guardar y Notificar](#)

### Desarrollo de la Tarea del Abogado

Fecha de Recepción del Abogado :

Tramitación :

Fecha de entrega al Solicitante :

Medio :

Anexos :

[Adjuntar](#)

Fecha de Reingreso :

Fecha de Entrega a Jefatura:

Anexos :



[Adjuntar](#)

addendumbancoestado2015.doc



\_Rm\_ copia de convenios.pdf



Convenio Remuneraciones.pdf



Convenio Proveedores.pdf



Convenio Proveedores Otros.pdf



Convenio Uso de Cheques Propios.pdf



Convenio Corporativas.pdf

Comentario :

19.05.15 Favor adjuntar el contrato que se pretende modificar por el addendum y la resoluc  
25.05.15 Favor adjuntar lo solicitado el 19.05.15.  
01-06-15 Favor adjuntar lo solicitado para poder emitir pronunciamiento.  
04.06.15 Favor adjuntar lo solicitado.  
08.06.15 Se reitera lo solicitado el 19.05.15.  
18.06.15 Se reitera lo solicitado el 19.05.15, en caso de no contar con la información indicar  
03.07.15 Se adjuntan los contratos, los que fueron remitidos mediante correo que también s  
17.07.15 Se adjunta el addendum conforme a derecho para su correspondiente tramitación.  
respuesta de la FA favor cerrar el requerimiento.  
22.07.15 Favor informar si se aprueba la respuesta y en la afirmativa cerrar el requerimiento

Guardar y Notificar

**Gestion Realizada por Unidad  
Requiente**

Fecha acuse recibo :

Fecha de entrega a la Division  
Jurídica:

Descripción de la gestion realizada :

Anexos :

Adjuntar

Comentario :

Aprueba el documento recibido:

Aprueba  No aprueba

Notificar al abogado  
responsable

**Cierre de la Tarea Div. Jurídica**

Fecha de Despacho : 27-07-2015

Destino : Requiriente

Anexos :

Cerrar

**Gabinete**

Fecha de ingreso a Gabinete :

Fecha de Despacho :

Comentarios :

Guardar y Notificar

**Cierre de Tarea por la Unidad  
Solicitante**

Detalle de cierre :

N° de Resolución :

Anexos :

Comentarios :

Fecha de cierre :

Cerrar

**Historia:**

: Desarrollo Tarea

Nibaldo Meza/Sernac 08/05/2015 10:44:47

: Se Guarda Requerimiento y se envia mail

Nibaldo Meza/Sernac 08/05/2015 10:44:52

: Se asignó requerimiento

Veronica Palma/Sernac 11-05-2015 17:11:37

: Desarrollo Tarea

Roberto Zerega/Sernac 19-05-2015 12:37:41

: Se Guarda Requerimiento

Roberto Zerega/Sernac 25-05-2015 16:55:37

: Desarrollo Tarea

Roberto Zerega/Sernac 01-06-2015 09:11:13

: Desarrollo Tarea

Edith Cuevas/Sernac 01-06-2015 12:24:51

: Desarrollo Tarea

Roberto Zerega/Sernac 04-06-2015 16:48:48

: Desarrollo Tarea

Roberto Zerega/Sernac 08-06-2015 17:02:24

: Se Guarda Requerimiento

Roberto Zerega/Sernac 18-06-2015 10:41:50

: Se asignó requerimiento

Veronica Palma/Sernac 01-07-2015 15:36:11

: Desarrollo Tarea

Roberto Zerega/Sernac 03-07-2015 10:05:22

: Desarrollo Tarea

Roberto Zerega/Sernac 17-07-2015 11:48:54

: Desarrollo Tarea

Roberto Zerega/Sernac 17-07-2015 11:49:12

: Desarrollo Tarea

Nibaldo Meza/Sernac 17/07/2015 12:14:00

: Se Guarda Requerimiento y se envia mail

Nibaldo Meza/Sernac 17/07/2015 12:14:04

: Desarrollo Tarea

Roberto Zerega/Sernac 17-07-2015 13:19:30

: Se Guarda Requerimiento y se envia mail

Roberto Zerega/Sernac 17-07-2015 13:19:32

: Desarrollo Tarea

Roberto Zerega/Sernac 17-07-2015 15:55:05

---

: Desarrollo Tarea

Roberto Zerega/Sernac 22-07-2015 12:06:27

---

: Se Guarda Requerimiento y se envia mail

Roberto Zerega/Sernac 22-07-2015 12:06:29

---

: Desarrollo Tarea

Roberto Zerega/Sernac 22-07-2015 17:10:39

---

: Cierre de la Tarea Div. Jurídica

Edith Cuevas/Sernac 27-07-2015 16:09:06

---

**ADDENDUM****CONVENIO PAGO DE PROVEEDORES****BANCO DEL ESTADO DE CHILE****Y****SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

En Santiago, a 31 de Marzo de 2016, entre el **Banco del Estado de Chile**, RUT 97.030.000-7, en adelante "el Banco" o "BancoEstado", representado por doña Priscilla Hernandez Bustamante, RUT 13.459.035-1 ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago y el **Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC)**, RUT 60.702.000-0, en adelante "el Cliente", representado por su Directo Nacional Sr. Ernesto Muñoz Lamartine, cédula de identidad N°12.637.898-K ambos domiciliados en calle Teatinos N° 50, piso 8°, Comuna de Santiago, se ha resuelto suscribir el siguiente Addendum:

**PRIMERO:** Con fecha 14 de abril de 2011, las partes celebraron un "Convenio Pagos de Proveedores", mediante el cual el Banco se comprometió a prestar al Cliente el servicio de "pago de proveedores" en la forma que en dicho acuerdo se indica.

**SEGUNDO:** Mediante el presente Addendum, las partes acuerdan modificar la cláusula Primera, en el sentido de agregar la opción de "Cuenta de Ahorro para Abono". Además las partes acuerdan modificar la clausula octava del convenio, en la descripción del atributo, Precio del Convenio y Condiciones de pago, en el sentido de eliminar el costo por procesos de pago, dejándolo sin cobro de comisión alguna.

El servicio se seguirá prestando bajo las mismas condiciones operativas acordadas en el convenio mencionado en la cláusula primera.

**TERCERO:** En lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes el Convenio de Pago de Proveedores, suscrito con fecha 14 de abril de 2011, entre el Banco y el Cliente.

La representación de doña Priscilla Hernandez Bustamante, como Jefe de Grupo Banca Institucional del Banco del Estado de Chile, consta en la Escritura Pública de Delegación de Mandato otorgada el 13 de Mayo de 2015, en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal; en tanto que la personería de don Ernesto Muñoz Lamartine, para actuar en representación legal del Servicio Nacional del Consumidor, consta en el Decreto Supremo N° 283, de fecha 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Este convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder de la Gerencia Banca Institucional del Banco del Estado de Chile, otro en poder de la Gerencia Servicios a Clientes de esta misma Institución y los restantes en poder del Servicio Nacional del Consumidor.

  
**ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**  
**PRISCILLA HERNANDEZ BUSTAMANTE**  
**JEFE DE GRUPO BANCA**  
**INSTITUCIONAL BANCO DEL ESTADO**  
**DE CHILE**  
**BANCO DEL ESTADO DE CHILE**  
**JEFE DE GRUPO BANCA**  
**INSTITUCIONAL**  
**07 ABR 2016**  
**PRISCILLA HERNANDEZ BUSTAMANTE**  
**SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**  
**JEFE DEPARTAMENTO**  
**ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**ADDENDUM****CONVENIO PAGO DE PROVEEDORES****BANCO DEL ESTADO DE CHILE****Y****SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

En Santiago, a 31 de Marzo de 2016, entre el **Banco del Estado de Chile**, RUT 97.030.000-7, en adelante "el Banco" o "BancoEstado", representado por doña Priscilla Hernandez Bustamante, RUT 13.459.035-1 ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago y el **Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC)**, RUT 60.702.000-0, en adelante "el Cliente", representado por su Directo Nacional Sr. Ernesto Muñoz Lamartine, cédula de identidad N°12.637.898-K ambos domiciliados en calle Teatinos N° 50, piso 8°, Comuna de Santiago, se ha resuelto suscribir el siguiente Addendum:

**PRIMERO:** Con fecha 14 de abril de 2011, las partes celebraron un "Convenio Pagos de Proveedores", mediante el cual el Banco se comprometió a prestar al Cliente el servicio de "pago de proveedores" en la forma que en dicho acuerdo se indica.

**SEGUNDO:** Mediante el presente Addendum, las partes acuerdan modificar la cláusula Primera, en el sentido de agregar la opción de "Cuenta de Ahorro para Abono". Además las partes acuerdan modificar la cláusula octava del convenio, en la descripción del atributo, Precio del Convenio y Condiciones de pago, en el sentido de eliminar el costo por procesos de pago, dejándolo sin cobro de comisión alguna.

El servicio se seguirá prestando bajo las mismas condiciones operativas acordadas en el convenio mencionado en la cláusula primera.

**TERCERO:** En lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes el Convenio de Pago de Proveedores, suscrito con fecha 14 de abril de 2011, entre el Banco y el Cliente.

La representación de doña Priscilla Hernandez Bustamante, como Jefe de Grupo Banca Institucional del Banco del Estado de Chile, consta en la Escritura Pública de Delegación de Mandato otorgada el 13 de Mayo de 2015, en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal; en tanto que la personería de don Ernesto Muñoz Lamartine, para actuar en representación legal del Servicio Nacional del Consumidor, consta en el Decreto Supremo N° 283, de fecha 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Este convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder de la Gerencia Banca Institucional del Banco del Estado de Chile, otro en poder de la Gerencia Servicios a Clientes de esta misma Institución y los restantes en poder del Servicio Nacional del Consumidor.



**ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL**  
**CONSUMIDOR**



**PRISCILLA HERNANDEZ BUSTAMANTE**  
**JEFE DE GRUPO BANCA**  
**INSTITUCIONAL BANCO DEL ESTADO**  
**DE CHILE**



## Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo

### APRUEBA ADDENDUM CONVENIO PAGO DE PROVEEDORES BANCO DEL ESTADO DE CHILE Y SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0754

SANTIAGO, 16 JUN 2016

**VISTOS:** El Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que establece las funciones del Servicio Nacional del Consumidor; el artículo 33 del D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombró a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

#### CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 14 de abril de 2011, las partes celebraron un "Convenio Pagos de Proveedores", mediante el cual el Banco se comprometió a prestar al SERNAC el servicio de "pago de proveedores" en la forma que en dicho acuerdo se indica.

2°. Que se consideró conveniente agregar la opción de "Cuenta de Ahorro para Abono", y modificar la cláusula octava del convenio, en la descripción del atributo, Precio del Convenio y Condiciones, en el sentido de eliminar el costo por procesos, dejándolo sin cobro de comisión alguno.

3°. Las facultades que la Ley confiere a este Director Nacional.

#### RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el "ADDENDUM CONVENIO PAGO DE PROVEEDORES BANCO DEL ESTADO DE CHILE Y SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR", el cual se transcribe a continuación:

**ADDENDUM**  
**CONVENIO PAGO DE PROVEEDORES**  
**BANCO DEL ESTADO DE CHILE**  
**Y**  
**SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

En Santiago, a 31 de Marzo de 2016, entre el Banco del Estado de Chile, RUT 97.030.000-7, en adelante "el Banco" o "BancoEstado", representado por don David Duran Cabeza, RUT 12.580.481-0 ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago y el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), en adelante "el Cliente", representado por su Directo Nacional Sr. Ernesto Muñoz Lamartine, cédula de identidad N°12.637.898-K ambos domiciliados en calle Teatinos N° 50, piso 8°, Comuna de Santiago, se ha resuelto suscribir el siguiente Addendum:

**Gobierno de Chile**

# Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo

**PRIMERO:** Con fecha 14 de abril de 2011, las partes celebraron un "Convenio Pagos de Proveedores", mediante el cual el Banco se comprometió a prestar al Cliente el servicio de "pago de proveedores" en la forma que en dicho acuerdo se indica.

**SEGUNDO:** Mediante el presente Addendum, las partes acuerdan modificar la cláusula Primera, en el sentido de agregar la opción de "Cuenta de Ahorro para Abono". Además las partes acuerdan modificar la cláusula octava del convenio, en la descripción del atributo, Precio del Convenio y Condiciones, en el sentido de eliminar el costo por procesos, dejándolo sin cobro de comisión alguno.

El servicio se seguirá prestando bajo las mismas condiciones operativas acordadas en el convenio mencionado en la cláusula primera.

**TERCERO:** En lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes el Convenio de Pago de Proveedores, suscrito con fecha 14 de abril de 2011 entre el Banco y el Cliente.

La representación del señor David Durán Cabeza, como Jefe de Grupo Banca Institucional del Banco del Estado de Chile, consta en la Escritura Pública de Delegación de Mandato otorgada el 03 de Septiembre de 2013, en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal; en tanto que la personería de don Ernesto Muñoz Lamartine, para actuar en representación legal del Servicio Nacional del Consumidor, consta en el Decreto Supremo N° 283, de fecha 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Este convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder de la Gerencia Banca Institucional del Banco del Estado de Chile, otro en poder de la Gerencia Servicios a Clientes de esta misma Institución y los restantes en poder del Servicio Nacional del Consumidor.

2. REMÍTASE copia del presente acto administrativo a los correos electrónicos [mbeckerc@sernac.cl](mailto:mbeckerc@sernac.cl) y [juridicosadministrativos@sernac.cl](mailto:juridicosadministrativos@sernac.cl) para su registro y publicación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO  
TRANSPARENTE DEL SERVICIO**

  
ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE  
Director Nacional  
Servicio Nacional del Consumidor

  
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

  
FISCALIA ADMINISTRATIVA

**DISTRIBUCIÓN:**  
- Gabinete  
- Fiscalía Administrativa  
- DAF  
- Oficina de Partes

**Gobierno de Chile**